

En Punta Arenas, a veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

VISTOS :

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 26 de octubre último en la **Comuna Porvenir**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 23 mesas receptoras de sufragios de varones y 8 mesas de mujeres, a la que corresponde elegir seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 6 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA A. PACTO POR UN CHILE LIMPIO. 1.- Claudia Marcela Cárcamo Muñoz : 379. **TOTAL LISTA A : 379 VOTOS.**

LISTA C. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA. 2.- Sylvia Vera Pérez : 797. **TOTAL LISTA C : 797 VOTOS.**

LISTA E. PACTO ALIANZA. 3.- Fernando Callahan Giddings : 1.144. **TOTAL LISTA E: 1.144 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE. 4.- Carlos Garay Miranda : 302. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 302 VOTOS.**

Votos Nulos : 88.

Votos en Blanco : 66.

Total Votos Emitidos : 2.776.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los

votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Fernando Callahan Giddings**, quien obtuvo 1.144 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

LISTA A. PACTO POR UN CHILE LIMPIO. SUBPACTO PRI - INDEPENDIENTES. 5.- Rosa Esther Gesell Díaz : 115; 6.- Fermín Elidio Olavarría Mora : 50; 7.- Héctor Renato Saldivia Saldivia : 163; 8.- Claudio Patricio Vera Mancilla : 50; 9.- Mario Luis Cárcamo Norambuena : 196. **TOTAL SUBPACTO : 574 VOTOS. TOTAL LISTA A : 574 VOTOS.**

LISTA C. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA. SUBPACTO PS - INDEPENDIENTES. 10.- Juan Torres Toro : 158; 11.- Patricia Cossio Molina : 43; 12.- Patricia Vargas Oyarzo : 120. **TOTAL SUBPACTO : 321 VOTOS. SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES.** 13.- Alicia del Carmen Pérez Vargas : 63; 14.- Germán Alejandro Barría Mancilla : 28. 15.- Gloria Marcela Chodil Ivanovic : 31. **TOTAL SUBPACTO : 122 VOTOS. TOTAL LISTA C : 443 VOTOS.**

LISTA D. PACTO JUNTOS PODEMOS MAS. SUBPACTO PCCH – IC – INDEPENDIENTES. 16.- María Teresa Bórquez Aguila : 9; 17.- Carlos Alfonso Jaramillo Freyhofer : 6; 18.- Gabriel Enrique Anduce España : 20. **TOTAL SUBPACTO : 35 VOTOS. SUBPACTO PH – INDEPENDIENTES.** 19.- Gregorio Andrés Norambuena Díaz : 19; 20.- Gastón Eduardo Pérez Araya : 28. **TOTAL SUBPACTO : 47 VOTOS. TOTAL LISTA D : 82 VOTOS.**

LISTA E. PACTO ALIANZA. SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES. 21.- Félix España Cuevas : 163; 22.- José Rivera Cuevas : 221; 23.- Santiago Pérez Barrientos : 188. **TOTAL SUBPACTO : 572 VOTOS. SUBPACTO RENOVACION NACIONAL – INDEPENDIENTES.** 24.- Angélica Letelier Yepsen : 105; 25.- Julio Moisés Navarrete Gómez : 26; 26.- Aldo Retamal Aguilera : 70. **TOTAL SUBPACTO : 201 VOTOS. TOTAL LISTA E : 773 VOTOS.**

LISTA F. PACTO CONCERTACIÓN PROGRESISTA. SUBPACTO PPD - INDEPENDIENTES. 27.- Alejandro Avendaño López : 200; 28.- Jorge Eladio Mansilla Alarcón : 149; 29.- Isabel González Maldonado : 52. **TOTAL SUBPACTO : 401 VOTOS. SUBPACTO PRSD - INDEPENDIENTES.** 30.- Luís Francisco Herrera Cárdenas : 89; 31.- Fredy Humberto Moreno Ruiz : 99; 32.- Cesar Neftalí

Vivar Garay : 153. TOTAL SUBPACTO : 341 VOTOS. **TOTAL LISTA F : 742 VOTOS.**

Votos Nulos : 90.

Votos en Blanco : 72.

Total Votos Emitidos : 2.776.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral - 371- resultando que la Lista A elige un concejal; la Lista C tiene opción a elegir un concejal; la Lista D no elige concejales; la Lista E tiene opción a elegir dos concejales; y la Lista F elige dos concejales.

En el presente caso, la Lista A está conformada solamente por un Subpacto, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina el cuociente electoral del antedicho Subpacto es 574 decidiéndose, consecuentemente, que se proclamará electo a aquel candidato que hubiere obtenido la más alta mayoría individual dentro de aquel, en la forma que más adelante se decidirá.

Por otra parte, la Lista C está conformada por dos Subpactos, de tal modo que de conformidad con lo dispuesto en las referidas disposiciones legales, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 321, decidiéndose que el Subpacto PS – INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal y el Subpacto PDC – INDEPENDIENTES no elige concejales.

Asimismo, la Lista E se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista E es 286, decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES no elige concejales.

Finalmente, la Lista F se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones legales, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista E es 341, decidiéndose que el Subpacto PPD - INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto PRSD - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista A “PACTO POR UN CHILE LIMPIO”** el señor Mario Luis Cárcamo Norambuena; por la **Lista C “PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA”** el señor Juan Torres Toro; por la **Lista E “PACTO ALIANZA”** los señores José Rivera Cuevas y Santiago Pérez Barrientos; y por la **Lista F “PACTO CONCERTACION PROGRESISTA”** los señores Alejandro Avendaño López y Cesar Neptalí Vivar Garay.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Porvenir, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **Fernando Callahan Giddings**; y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores: **Mario Luis Cárcamo Norambuena, Juan Torres Toro, José Rivera Cuevas, Santiago Pérez Barrientos, Alejandro Avendaño López y Cesar Neftalí Vivar Garay.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro Titular, don Jaime Romero Donoso.

Rol N° 198.

NUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA MARIA ISABEL SAN MARTIN MORALES, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON GERMAN MONSALVE SCIACCALUGA. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.

